

57
*sumanta
 vici*

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL

1.— La sociedad se constituyó en la ciudad de Quito, el 1 de Octubre de 1973, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº 3825 de 13 de Febrero de 1974.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Manta consta bajo el Nº 10 y anotada en el Repertorio General con el número 163, el 18 de Febrero de 1974.

2.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Dr. Francisco Rosales Ramos, en su calidad de Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y, el Lcdo. Carlos Aurelio Calero Calderón, en su calidad de mandatario del Sr. Jorge Molina, Gerente de la Compañía "MANTA COMERCIAL Y TURISTICA COMPANIA LIMITADA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito.

3.— La compañía se denomina "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL", y su plazo de duración es de veinte años.

4.— El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta.

5.— Objeto Social: El objeto o finalidad de la Compañía es la explotación de la industria turística, a través del complejo turístico "Manta Imperial", ubicado en Manta, Provincia de Manabí.

6.— Capital Social: El capital social es de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES, representado por mil quinientas cincuenta y dos acciones nominativas de cinco mil sucres cada una.

7.— Integración de Capital: En numerario la suma de un millón de sucres; en especie, la cantidad de dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres con cuarenta centavos; queda por pagar un millón quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y cinco sucres con sesenta centavos.

El aporte en especie lo realiza "MANTA COMERCIAL Y TURISTICA COMPANIA LIMITADA" de la siguiente manera: Construcciones por un valor de dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta sucres. Instalaciones por un valor de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete sucres cincuenta centavos. Muebles y equipos por un valor de un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos sucres con cuarenta y tres centavos.— Menaje por un valor de ciento veinte y ocho mil cuarenta y un sucres y siete centavos.— Vehículos por un valor de noventa y seis mil seiscientos sucres.— Capital operacional, cincuenta mil sucres.— Avalúo total: Tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres cuarenta centavos; de esta cantidad se ha deducido un millón de sucres que corresponde a "obligaciones por pagar" por parte de "MANTA COMERCIAL Y TURISTICA COMPANIA LIMITADA", que pesan sobre la aportación, los mismos que asume la "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA MANTA IMPERIAL". Por consiguiente, el valor efectivo del aporte en especie corresponde a la suma de dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y un sucres con cuarenta centavos.

8.— Forma de administración y representación legal: La Compañía será gobernada

por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.— DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas se compone de los accionistas, de sus representantes o de sus mandatarios, reunidos con quorum y en las condiciones que la Ley o Estatutos lo exijan. Así constituida, la Junta General es el órgano supremo de la Compañía.— DEL DIRECTORIO: El Directorio estará constituido por cinco Directores Principales los cuales pueden no ser accionistas, dos del sector público y tres del sector privado, que serán elegidos por la Junta General, para el periodo de dos años.— FUNCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio, aparte de las que le confieren la Ley o los Estatutos u otras disposiciones: a) Designar, si lo creyere conveniente, al o a los auditores externos que, aparte de los Comisarios, fiscalizarán la Compañía; b) Acordar la política, en general, de los negocios de la Empresa y vigilar su cumplimiento; c) Autorizar las operaciones financieras que, excediendo del doble del capital de operación, no sobrepase al triple del mismo; d) Autorizar todo gravamen real sobre bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como la adquisición o enajenación de bienes raíces aun cuando el monto de operación o negocio fuere inferior al límite señalado en el literal c); e) Dictar los reglamentos internos y de operación de la Compañía, los cuales contemplarán principalmente y, entre otras cosas, las siguientes materias: Admisión y nombramiento del personal, remociones, ascensos, incompatibilidad, copias de servicio, viáticos, reemplazos, licencias, feriados, cambios de función; f) Resolver acerca de la constitución de comités especiales, fijando los términos de su poder, el mismo que deberá ser otorgado por el representante legal de la Compañía así como resolver su revocatoria; g) Acordar la apertura de anexos y agencias y representaciones para la promoción de la empresa; h) Fijar las cauciones que deberán rendir obligatoriamente el Gerente General y los funcionarios y empleados que el Directorio determine; y) Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que debe dar la Compañía en casos absolutamente imprescindibles; j) Ordenar al Gerente General la abstención de cualquier negocio proyectado aunque estuviere dentro de sus atribuciones, si el Directorio considera que es inconveniente para los intereses de la Compañía, o que debe ser realizado en diverso modo. Esta atribución la ejercerá el Directorio sin perjuicio de los derechos de terceros que contraten con la Compañía; k) Proponer a la Junta General modificaciones a los presupuestos de operación y de capital; y, l) Todo aquello que la Junta General resolviere que el Directorio conozca, salvo lo que, por Ley, corresponde a dicha Junta.— DEL PRESIDENTE: El Presidente del Directorio que, a su vez, es el de la Compañía, aparte de las atribuciones que le confiere la Ley y otras disposiciones estatutarias, tendrá las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales y el Directorio; b) Aseorar al Gerente General y vigilar porque se cumplan los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General y Directorio; c) Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la Compañía, y llevar a resolución del Directorio o de la Junta General, lo que fuere de la competencia de dichos organismos; d) Presentar, previo conocimiento del Directorio y, a nombre de dicho organismo, el informe anual a la Junta General

de Accionistas; e) Realizar gestiones a nombre de la Compañía, cuando el Directorio o el Gerente General así lo soliciten; f) Autorizar al Gerente General la realización de cualquier negocio que, excediendo del capital de operación, no sobrepase del doble del mismo; g) Las demás que le señalan la Junta General o el Directorio.— DEL GERENTE GENERAL.— REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un periodo de dos años, actuará hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser accionista de la Compañía.— Será nombrado de entre la terna que, previa calificación del sector público, presenten a la Junta General de los accionistas del sector privado.— Son sus atribuciones y deberes, aparte de los que le confiere la Ley u otras disposiciones de los estatutos, los siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y ejecutar en su nombre y representación todo acto, contrato o gestión permitidos por las Leyes. Se entenderá que es mandatario de la Compañía con las limitaciones que le imponen la Ley y los Estatutos, entendiéndose que tiene poder incho para aquellos asuntos que requieran cláusula especial.— Legitimará su personería con la presentación del respectivo nombramiento firmado por el Presidente y el Secretario, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; b) Nombrar o contratar al personal de trabajadores, sean éstos empleados u obreros, así como removerlos cuando fuere necesario; c) Coordinar los servicios de la Compañía, distribuir el personal, fijándole sus obligaciones de acuerdo con las necesidades del servicio y, en general, adoptar las medidas conducentes a la mejor organización y funcionamiento de la empresa; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Solicitar el asesoramiento del Presidente y dar facilidades para que pueda ejercer su labor y vigilancia; f) Llevar al Directorio o a la Junta General, los asuntos que fueren de su competencia y los que desearse consultarlos; g) Convocar conjunta o separadamente del Presidente, las sesiones de la Junta General o del Directorio; h) Formular las escalas de sueldos y salarios a las que se refiere el literal b) del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, dentro de las atribuciones de la Junta General, y una vez aprobadas las mismas, aplicarlas de conformidad con el Reglamento; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, la Memoria Anual de su función administrativa, así como el Balance General, el inventario detallado y preciso de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; j) Contratar los servicios del o de los Auditores que fueren designados por el Directorio; k) Autorizar con su firma los cheques y órdenes de pago, conjuntamente con el cajero. El Directorio designará a los funcionarios que podrán firmar tales documentos, en sustitución de aquellos; l) Preparar los presupuestos anuales de operación y de capital y someterlos a la Junta General de Accionistas para su aprobación; y, en general resolver todo aquello que se refacione con el giro normal de la Compañía y que no estuviere atribuido a otro organismo; m) Fijar las tarifas de servicios, sin perjuicio de las autorizaciones que deban otorgar otros organismos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de Febrero de 1974
 Dr. Germán Carlón A.
 SECRETARIO GENERAL